



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

| Í N D I C E   | PÁGINA    |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>3</b>  |
| <b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>   | <b>4</b>  |
| <b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS</b>                                 |           |
| <b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>  | <b>6</b>  |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>6</b>  |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>6</b>  |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>7</b>  |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>8</b>  |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>9</b>  |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>   | <b>9</b>  |
| <b>G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría</b>   | <b>12</b> |
| <b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>  | <b>12</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>12</b> |
| <b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>  | <b>13</b> |
| <b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera</b> | <b>13</b> |

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia<br/>Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad<br/>Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>14</b> |
| <b>II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA</b>   | <b>17</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

En la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 11 de junio de 2020, con oficio No. COQCYT/DG/0153/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## De su Creación y Objeto

El **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** se constituyó mediante Decreto como un organismo descentralizado de la administración pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 20 de Diciembre de 1999 el cual fue abrogado mediante Decreto número 86 en el cual se aprueba la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, la cual es de orden público e interés general y tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno del Estado de Quintana Roo otorga para impulsar, fomentar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica y vincularla a las necesidades de desarrollo económico del Estado, así como la coordinación de las acciones públicas y privadas orientadas a promover y atender las nuevas necesidades de desarrollo científico y tecnológico de la región y del país, coadyuvando al funcionamiento y la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; su aplicación y vigilancia compete al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, el cual es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es: Impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia; Coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad; Dictar los lineamientos que orienten al desarrollo científico y tecnológico en la Entidad; Procurar que en el Estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos; y Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquéllas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios. Con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho decreto de fecha 06 de junio de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de junio de 2006 en Tomo II, Número 11, Séptima Época.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMF-D-GOB-030-064**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## C. Alcance

### Ingresos

**Universo:** \$48,622,626.67

**Población Objetivo:** \$41,879,026.67

**Muestra Auditada:** \$39,931,504.20

**Representatividad de la Muestra:** 95.35%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$6,743,600.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

### Egresos

**Universo:** \$49,440,391.95

**Población Objetivo:** \$49,440,391.95

**Muestra Auditada:** \$37,439,428.85

**Representatividad de la muestra:** 75.73%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales, de los cuales no se pudo identificar el monto de su ejecución para excluirlos en la determinación de la población objetivo.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios; gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron la Dirección Administrativa, Departamento Administrativo, Contabilidad y Control Presupuestal y Planetarios YOOK'OL KAAB, KA'YOK', SAYAB y CHA'AN KA'AN del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
5. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
6. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
7. Verificar la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes.
8. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes fueron efectivamente otorgados o amortizados.
9. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0633/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                          | Cargo       |
|---------------------------------|-------------|
| L.C. Manuel Jesús Brito Rosado  | Coordinador |
| L.A. Víctor Jesús Coral Dorador | Supervisor  |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **6** resultados finales de auditoría y se determinaron **9** observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas y 4 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 4 recomendaciones.

### A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

#### Ingresos

| Referencia                     | Concepto del Resultado                                      | Tipo de Observación                                       | Importe Observado           |
|--------------------------------|---|---|-----------------------------|
| Resultado :1<br>Observación :1 | Falta de comprobante fiscal y soporte que ampare el ingreso | (1A) Falta de documentación comprobatoria de los ingresos | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :1<br>Observación :2 | Falta de comprobante fiscal y soporte que ampare el ingreso | (1A) Falta de documentación comprobatoria de los ingresos | Aspectos de Control Interno |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Egresos

| Referencia                     | Concepto del Resultado                                      | Tipo de Observación  | Importe Observado           |
|--------------------------------|---|--|-----------------------------|
| Resultado :1<br>Observación :1 | Inconsistencia en el cálculo de depreciaciones              | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :2<br>Observación :2 | Falta de recuperación de asignaciones de fondo fijo         | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | \$13,533.97                 |
| Resultado :3<br>Observación :3 | Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta              | (4B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente   | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :4<br>Observación :4 | Inconsistencia en la presentación de información financiera | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :4<br>Observación :5 | Inconsistencia en la presentación de información financiera | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :4<br>Observación :6 | Inconsistencia en la presentación de información financiera | (4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | Aspectos de Control Interno |
| Resultado :5<br>Observación :7 | Falta de cumplimiento legal en la cuestión financiera       | (3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma                                       | Aspectos de Control Interno |
|                                |   | <b>Total</b>   | <b>\$13,533.97</b>          |

## B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera  |                    |                             |                   |                        |
|--|--------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|
| Concepto Observado   | Importe Observado  | Modalidades de Solventación |                   | Pendiente de Solventar |
|  |                    | Documental                  | Reintegro         |                        |
| (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | \$13,533.97        | \$12,000.00                 | \$1,533.97        | \$0.00                 |
| <b>Totales</b>   | <b>\$13,533.97</b> | <b>\$12,000.00</b>          | <b>\$1,533.97</b> | <b>\$0.00</b>          |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

## Ingresos

| Referencia                     | Concepto de la Observación                           | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones   | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|--|---------------------------------|
| Resultado :1<br>Observación :1 | Falta de documentación comprobatoria de los ingresos | El ente fiscalizado presentó póliza de ingresos, registro en auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y reporte de depósitos de ingresos | Solventada                      |
| Resultado :1<br>Observación :2 | Falta de documentación comprobatoria de los ingresos | Anexan reporte de derechos recaudados del período, formato por concepto de pago de derechos, fichas de depósito y la certificación de los documentos anexos      | Solventada                      |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Egresos

| Referencia                     | Concepto de la Observación  | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones   | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|---|--|---------------------------------|
| Resultado :1<br>Observación :1 | Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | El ente fiscalizado presentó oficio COQCYT/DAF/143/2020 de fecha 29/09/2020, en el cual se solicita la reclasificación y/o depuración de los saldos observados, sin embargo esta reclasificación aún se encuentra en proceso | Recomendación                   |
| Resultado :2<br>Observación :2 | Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de crédito, garantías, seguros o adeudos | El ente fiscalizado presentó la documentación que acredita los trámites para efectuar la recuperación y una ficha de depósito  | Solventada                      |
| Resultado :3<br>Observación :3 | Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente   | El ente fiscalizado presentó oficio COQCYT/DAF/138/2020 de fecha 29/09/2020 para su conocimiento y autorización los ajustes, reclasificaciones y depuración de los saldos, sin embargo esto aún se encuentra en proceso      | Recomendación                   |
| Resultado :4<br>Observación :4 | Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | El ente fiscalizado presentó póliza de cheque y documento del sistema automatizado y contabilidad gubernamental, sin embargo esta documentación no es suficiente   | Recomendación                   |
| Resultado :4<br>Observación :5 | Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera  | El ente fiscalizado presentó oficio COQCYT/DAF/138/2020 de fecha 29/09/2020 para su conocimiento y autorización de los ajustes, reclasificaciones y depuración de los saldos, sin embargo esto aún se encuentra en proceso   | Recomendación                   |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                     | Concepto de la Observación  | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones  | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|---|---|---------------------------------|
| Resultado :4<br>Observación :6 | Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera        | El ente fiscalizado presentó las pólizas de cheque con los documentos que soportan el registro al gasto y la certificación de los documentos anexos       | Solventada                      |
| Resultado :5<br>Observación :7 | Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma | El ente fiscalizado presentó en la cédula de integración de expedientes en la que se anexa el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios | Solventada                      |

## II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de



## AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, número **19-AEMF-D-GOB-030-064**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**